

*Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía
Radicado: 2021-205/*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la anterior demanda Ejecutiva de mayor Cuantía, interpuesta por mediante apoderada judicial por LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PARRA, en contra de JULIO CESAR GUTIERREZ PORTILLA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El C.G.P en su artículo 20 señala:

“(...) COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa (...)”

A su vez, el mismo texto legal en su artículo 25 dispone:

“(...) Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) (...)”

De tal suerte, dentro de las obligaciones de conocimiento asignadas a los juzgados civiles municipales, únicamente puede hallarse la relacionada con los procesos cuya cuantía pueda ser entendida dentro de las denominadas como mínima o menor¹

¹ Art. 17 y 18 del C.G.P

Ahora que, pese al yerro del apoderado de la parte actora en la relación dada en el acápite que denomino como COMPETENCIA Y CUANTIA, en tanto el valor en letras no coincide con el numérico, este despacho puede obviar que sus pretensiones se relacionan con el pago total de los diez títulos anexos cuya suma en total excede los 150 smlmv, es decir, \$136.278.900.

Esto sin tener en cuenta el valor de intereses causados al momento de radicación de la demanda como lo dispone el numeral 1 del artículo 26 CGP

en consecuencia, este despacho no es competente para conocer y tramitar el proceso de la referencia, correspondiéndole el trámite a los juzgados civiles circuito de Bucaramanga (reparto).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE

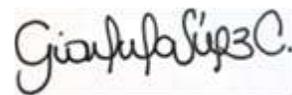
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mayor Cuantía, interpuesta por LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PARRA, en contra de JULIO CESAR GUTIERREZ PORTILLA por lo ya expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles Circuito de Bucaramanga (S) (reparto), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___54___ QUE SE FIJO EL DIA: 8 DE ABRIL DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

COD JUZG: 680014003014

Bucaramanga – Santander

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**385d07233d01acb5fe31ba909b8a062835bc91e96bc5afa4220690ce9917f8
6f**

Documento generado en 07/04/2021 01:16:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**